



## RESOLUCIÓN D.G.M. N° 380-

**POR LA CUAL SE HABILITA LA UNIDAD OPERATIVA DE SEGURIDAD MIGRATORIA, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y SE ASIGNA FUNCIONES A FUNCIONARIO DE LA INSTITUCIÓN.**

Asunción, 07 de agosto de 2016

**VISTO:** El Memorandum DGTH N° 1182/2016, de la Dirección de Gestión de Talento Humano, mediante el cual solicita el Acto Administrativo para la designación del Abg. Blas Antonio Dubrez Rodas, como Coordinador de la Unidad Operativa de Seguridad Migratoria, que se halla contemplado en la Sección VI del Decreto Reglamentario N° 11.539/2013 "Por la cual se reorganiza la Dirección General de Migraciones", y: -----

**CONSIDERANDO:** Que, el Decreto N° 11539/2013, "Por el cual se reorganiza la Dirección General de Migraciones, dependiente del Ministerio del Interior", en la Sección VI de la Unidad Operativa de Seguridad Migratoria, expresa en el artículo 16; "La Unidad Operativa de Seguridad Migratoria es una dependencia técnica, activa y de gestión especializada, que tiene bajo su responsabilidad la Ejecución de la Política de prevención, identificación e investigación de infracciones relacionadas con el régimen jurídico migratorio. Asimismo, colabora con las autoridades competentes, en caso de sospechas de hechos Punibles transnacionales y de la macrocriminalidad, se identifica con las Siglas (UOSM). Los funcionarios que presten servicios en la unidad operativa deberán mantener estricta confidencialidad sobre las actuaciones e instrucciones. La Unidad Operativa de Seguridad Migratoria (UOSM) estará a cargo de un (1) coordinador, y colabora en forma directa con el Director General, de quien depende". -----

Que, el mismo cuerpo legal, expresa en su artículo 17 "De las Funciones y atribuciones". La Unidad Operativa de Seguridad Migratoria (UOSM) tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Planear y dirigir las intervenciones relativas a averiguaciones y pesquisas, de conformidad con la ley migratoria, sus reglamentaciones y otras leyes nacionales.
- b) Ejecutar investigaciones preliminares sobre infracciones relacionadas con el régimen jurídico migratorio.
- c) Informar a la Dirección General los casos en los cuales se detecten sospechas de hechos punibles, en especial en aquellas relacionadas contra la prueba documental y testimonial, de trata de personas y otros hechos punibles transnacionales, para la correspondiente comunicación de las mismas a la autoridad competente.
- d) Proponer resoluciones de carácter general y reservado inherentes a la seguridad nacional y a las intervenciones en las instancias migratorias.
- e) Apoyar a las dependencias competentes para la coordinación de las tareas especiales cuando sea pertinente su intervención.
- f) Efectivizar las resoluciones de expulsión. La ejecución de dichas resoluciones podrá ser delegada en la Jefatura del Puesto de Control Migratorio respectivo, por autorización de la Dirección General.
- g) Efectivizar la orden de rechazo en los casos autorizados por la Dirección General.
- h) Controlar la permanencia de los extranjeros en el país.
- i) Controlar y constatar los lugares de alojamiento, de trabajo y del domicilio de extranjeros.
- j) Inspeccionar todo tipo de medios de transporte internacional.
- k) Controlar el cumplimiento de las obligaciones de los empleadores, de acuerdo con la ley migratoria y sus reglamentaciones. El control se efectuara en el domicilio legal del empleador.
- l) Colaborar en especial con organismos de seguridad y autoridades investigativas y de administración de justicia, nacional e internacional.
- m) Proponer mecanismos y procedimientos legales que, en materia de su competencia, deban cumplir las autoridades que actúan por delegación de funciones y facultades.
- n) Brindar informes de sus actuaciones única y exclusivamente a la Dirección General.

Las demás que los Reglamentos establezcan o las que el propio Director General en forma expresa encomiende.

Que, siendo atribución de la Dirección General de Migraciones prestar una función pública de seguridad, administración, supervisión, control y aplicación de las políticas migratorias, de conformidad con la Constitución Nacional, los tratados internacionales, leyes, reglamentos y demás normas relacionadas con la materia de conformidad al artículo 5 del Decreto N° 11539/2013 "Por el cual se reorganiza la Dirección General de Migraciones, dependiente del Ministerio del Interior". -----

Que, teniendo en cuenta el artículo 1 del mismo cuerpo legal, que expresa lo siguiente: "Reorganizase la Dirección General de Migraciones, dependiente del Ministerio del Interior y establézcanse sus funciones, atribuciones y autoridades, de conformidad a lo dispuesto en este Decreto", así como el artículo 39 que reza: Reglamentación; El Director General de Migraciones queda facultado a dictar Reglamentos internos y Resoluciones. Las Coordinaciones y Departamentos mencionados en este Decreto, así como las Secciones, y otras dependencias serán reglamentados por la Dirección General, conforme al artículo 146 inciso c) de la Ley 978/96 "De Migraciones". -----





RESOLUCIÓN D.G.M. N° 300 -

**POR LA CUAL SE HABILITA LA UNIDAD OPERATIVA DE SEGURIDAD MIGRATORIA, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y SE ASIGNA FUNCIONES A FUNCIONARIO DE LA INSTITUCION.**

*Que, el Decreto N° 11539, capítulo VI de las disposiciones Generales, artículo 33 expresa: "Los Directores son responsables de sus respectivas áreas, en las cuales bajo la supervisión del Director General, promueven y ejecutan las políticas relativas a las materias de su competencia".*

*Que, en concordancia con el artículo 34 cita: "Son funciones y atribuciones comunes de todas las Direcciones, sin perjuicio de lo establecido específicamente para las mismas, y para sus titulares en la reglamentación: inciso d) Adoptar todas las medidas de coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".*

*Que, la Ley 978/96 "De Migraciones" en su artículo 146 reza: son atribuciones y obligaciones del Director General inciso e) Establecer la organización interna de la Dirección General, así como el inciso g) Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección General de Migraciones, en concordancia con el Decreto 18.295/97 "Por la cual se Reglamenta la Ley 978/96"; artículo 47 que reza: "Facultase al Director General de Migraciones a dictar las resoluciones de carácter administrativo que considere necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Ley y el presente Decreto reglamentario".*

**POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales  
 EL DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIONES**

**RESUELVE:**

Artículo 1° **HABILITAR**, la **Unidad Operativa de Seguridad Migratoria (UOSM)**, dependiente de la Dirección General, la cual asumirá sus Funciones y Atribuciones conforme lo establece el artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 11539/2013 "Por la cual se reorganiza la Dirección General de Migraciones dependiente del Ministerio del Interior".

Artículo 2° **ASIGNAR**, al funcionario **Abg. BLAS ANTONIO DUBREZ RODAS**, como Coordinador de la Unidad Operativa de Seguridad Migratoria, dependiente de la Dirección General.

Artículo 3° **ENCOMENDAR**, a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (D.T.I.C.), la provisión de equipos informáticos, disponiendo el traslado y puesta en funcionamiento, para dar estricto cumplimiento a los requerimientos operativos y administrativos pertinentes.

Artículo 4° **ENCARGAR**, a la Dirección de Administración y Finanzas, la ejecución y el control operativo, así como provisión de los requerimientos técnicos, mobiliarios y personal necesario para la puesta en funcionamiento de la referida Unidad.

Artículo 5° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.



TETÁREKUAJ MOTENONDEHA  
**MOAKÁHAPAVÉ  
 JEVA REHEGUA**  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
**DIRECCIÓN GENERAL DE  
 MIGRACIONES**



TETÁREKUAJ MOTENONDEHA  
**MOAKÁHAPAVÉ  
 JEVA REHEGUA**  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
**DIRECCIÓN GENERAL DE  
 MIGRACIONES**

Dirección General de Migraciones